

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 18 de junio de 1999, sobre Plan Parcial del Sector PP5.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 1999, el Plan Parcial del Sector PP5 presentado por «Ciudad Jardín San Antón, S.L.», se expone al público durante el plazo de un mes a los efectos de posibles reclamaciones.

Plasencia, 18 de junio de 1999.—EL ALCALDE.

FEDERACION EXTREMEÑA DE CAZA

ANUNCIO de 13 de mayo de 1999, sobre Estatutos de la Federación Extremeña de Caza.

ESTATUTO DE LA FEDERACION EXTREMEÑA DE CAZA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1.º Denominación, objeto social y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de CAZA es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces - Arbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Caza.

2. Dentro de la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, se integran las siguientes especialidades deportivas: Caza Menor con Perro, Recorridos de Caza, Compak Sporting, Paloma a Brazo, San Huberto, Caza Práctica, Caza Primavera, Caza con Arco, Cetrería, Perdiz con Reclamo, Silvestrismo.

3. La Federación Extremeña de Caza tiene como símbolo identificativo el que figura como Anexo al presente estatuto y cuya descripción es la siguiente: Escudo en ovalado circundado en una franja

estrecha de color azul, llevando en la parte alta la bandera extremeña (verde, blanco y negro). En segundo término la inscripción de FEDERACION EXTREMEÑA DE CAZA. Ocupando la parte central un dibujo que representa un venado en negro-blanco y entre los cuernos una perdiz en rojo, todo en fondo gris.

ARTICULO 2.º Régimen jurídico.

La Federación Extremeña de Caza se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente estatuto y sus reglamentos de desarrollo y, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo, por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Caza.

ARTICULO 3.º Sistema de integración en la federación española.

1. La Federación Extremeña de Caza se integra en la Federación Española de Caza para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Federación Extremeña de Caza depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Federación Española de Caza, aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

ARTICULO 4.º Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Caza se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en Calle Fernando Castón, n.º 3, C.P - 06005, Localidad Badajoz, así como en las siguientes Delegaciones: Delegación de Badajoz, mismo domicilio de la Extremeña y Delegación de Cáceres en Calle Reval, 3 D.P.-10001 Cáceres

2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VIII «Reforma y desarrollo del estatuto».

ARTICULO 5.º Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Caza ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Caza.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.